

ORD N°: 51 /

**ANT:** Consulta Transparencia N° AQ-001W0014008.

**MAT:** Abstención a solicitud de información acerca de información indígena en la comuna de San Pedro de Atacama

Santiago, 16 ABR 2018

**DE: SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES**

**A: SR. GASTÓN CARREÑO GONZÁLEZ**  
**GASTON.CARRENO@CEAVI.CL**

El Ministerio de Bienes Nacionales tiene por función, reconocer, catastrar y gestionar de manera eficiente y eficaz el patrimonio fiscal. Dentro de este marco, las políticas públicas respecto de los Pueblos Indígenas, enmarcan su énfasis en los temas relativos a la promoción de sus derechos, cuyo mecanismo de cumplimiento es la priorización de las tramitaciones vinculadas a las temáticas indígenas.

A través del presente, y en relación a su requerimiento ingresado al Portal de Transparencia del Estado mediante el N° AQ-001W0014008 de fecha 21 de marzo de 2018, el cual fue gestionado en el marco de lo establecido por la Ley N° 20.285, referida a la Transparencia de la Función Pública y el Acceso a la Información de la Administración del Estado, en el cual usted indica *"favor enviar listado de tierras transferidas a comunidades y/o personas indígenas atacameñas en la comuna de San Pedro de Atacama hasta la fechas: cantidad de hectáreas, fechas de la transferencia y nombre de la comunidad o persona beneficiada. Además, señalar si existen solicitudes de transferencia en trámite actualmente señalando cantidad de hectáreas, fechas de la solicitud y nombre de la comunidad o persona que solicita"*, sobre la materia, me permito informar a Ud.:

Que una vez revisado y analizado su requerimiento, este ministerio debe abstenerse de proporcionar la información solicitada, e invocar al artículo 21 letra c

de la Ley N° 20.285, el cual indica lo siguiente: *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*, dado la generalidad del requerimiento que nos plantea. A su vez agregar, que dicha solicitud se enmarca en lo que corresponde a propiedad enajenada de nuestro Ministerio y que está inscrita como tierra indígena, como se indica en el artículo N°15 de la Ley N° 19.253 en CONADI.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted,



  
EQE/DML/HDM

Distribución:

- Interesado/a
- División de Planificación y Presupuesto.
- Gabinete Subsecretario.
- Unidad de Pueblos Indígenas